

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia. Así mismo establece en su artículo 43.1.8. "Financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos".

Que el artículo 43, numeral 1.8 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, le asigna funciones a los Departamentos de financiar los "Tribunales Seccionales de Ética Médica, Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos".

Que en virtud de la Ley 266 de 1996, artículo 10, fue creado el Tribunal Nacional Ético de Enfermería. Así mismo el artículo 11 numeral 9, le atribuye funciones como: Crear los Tribunales de Ética de Enfermería Departamentales.

En virtud a lo anterior el Tribunal Nacional Ético de Enfermería, según Acuerdo No 185 de diciembre 10 de 2012, mediante el cual se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo 173 de 2012, conformó el Tribunal Departamental Ético de Enfermería de Magdalena, Bolívar, Cesar, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario y Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Que el Tribunal Nacional Ético de Enfermería, mediante Acuerdo No. 196 del 05 de Diciembre de 2013, modificó parcialmente los nombres de los Tribunales Departamentales Éticos de Enfermería, entre ellos el del Tribunal Departamental Ético de Enfermería de Magdalena, Bolívar, Cesar, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario y Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, denominándolo Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar para dar cumplimiento a la Ley 715 de 2001, artículo 43, numeral 1.8, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, mediante Ordenanza No. 247 de 2018 aprobó recursos para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería, los cuales serán vigilados en su ejecución por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que la presente transferencia de recursos al Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte, está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2019, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 37.301.223) MCTE**. El cual se garantizará a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165 de enero 21 de 2019. Expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Que dicha asignación, obedece a los recursos apropiados para el sector, con base a la transferencia de la vigencia anterior, más el incremento del 4%.



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos para financiar el Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte, identificado con el Nit. 900266152-8, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 37.301.223) MCTE.** para su financiación en la presente vigencia, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente. El presente valor asignado se girará en diez (10) cuotas mensuales, a la cuenta corriente No 9002661528- Banco Davivienda a nombre de Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte.

ARTICULO SEGUNDO: A través la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar, se harán las operaciones, presupuestales, contables y de pago que demande el cumplimiento de lo ordenado en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte, deberá rendir un informe bimestral a la Secretaria de Salud Departamental, sobre la ejecución de los recursos transferido.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

11 MAR. 2019

Dado en Cartagena de Indias a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador Departamento de Bolívar

Elaboró: Enevis Jaraba C. P.U.
Revisó: Eberto Dñate Del Rio- Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos
Aprobó: Verena Polo Gómez. Secretario de Salud Departamental
VoBo: Pedro Castillo González. Director Actos Administrativos.
VoBo: Adriana Truco De La Hoz. Secretaria Jurídica.

